



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO

RAD: 087583184002-2021-00684-00

PROCESO: IMPUGNACION DE PATERNIDAD

DEMANDANTE: BLANCA NIEVES GARCIA DE LOPEZ.

DEMANDADOS: JULIET DALLANA LÓPEZ ECHEVERRIA, LOS HEREDEROS DETERMINADOS EDILBERTO LÓPEZ GARCÍA, MYRIAN ESTELA LÓPEZ GARCÍA, ALFONSO LÓPEZ GARCÍA Y TODOS LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE EDILBERTO LÓPEZ ALARCÓN.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez: A su despacho paso el anterior proceso informándole que se recibió contestación de demanda por parte de la señora **JULIET DALLANA LÓPEZ ECHEVERRIA** el día 6y 7/02/2023, de igual forma existe renuncia al poder por apoderado de la demandante; así mismo los demandados **EDILBERTO LÓPEZ GARCÍA, MYRIAN ESTELA LÓPEZ GARCÍA, ALFONSO LÓPEZ GARCÍA** el día 29 de agosto de 2023 suscriben memorial solicitando se les conceda amparo de pobreza, se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer, octubre 11 de 2023.

La secretaria,

MARIA CONCEPCION BLANCO LIÑAN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD-ATLANTICO. OCTUBRE ONCE (11) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

En consecuencia de lo anterior este Despacho Judicial,

RESUELVE:

1. Téngase notificada y por contestada la demanda, por la demandada, señora **JULIET DALLANA LOPEZ ECHEVERRIA**, C.C. N° 1.042.424.722.
2. TENGASE por notificados por conducta concluyente a los demandados **EDILBERTO LÓPEZ GARCÍA, MYRIAN ESTELA LÓPEZ GARCÍA, ALFONSO LÓPEZ GARCÍA**, desde la fecha de presentación del escrito el día 29/08/2023 y por no contestada la demanda. **Concédenseles a su favor el amparo de pobreza solicitado.**
3. Para proceder a la práctica de la prueba de ADN de conformidad con el artículo 386-2 CGP, ordenada en el numeral 4° del auto admisorio de la demanda de fecha marzo 28 de 2022, se debe en primer ordenar la exhumación de los restos del finado **EDILBERTO LÓPEZ ALARCÓN C.C No. 17'188.900 (Q.E.P.D.)**, para lo cual se exhorta a las partes interesadas a aportar dentro del menor tiempo posible, la certificación con los datos del lugar, cementerio y bóveda donde se encuentra sepultado el citado señor a fin de remitir esta información a **MEDICINA LEGAL**. FIJESE fecha para el día **TRES (3) DE NOVIEMBRE DE 2023 A LAS 8:30 A.M.**, para realizar la exhumación de los restos del finado **EDILBERTO LÓPEZ ALARCÓN C.C No. 17'188.900 (Q.E.P.D.)**. Líbrense los oficios del caso.
4. Reconocer personería a la Dra. **LUZ CLARITA VIANCHA GAMERO**, C.C. N° 1.043.159.719 y T.P. N° 342.914 del C. S. J., como apoderada de la parte demandada señora **JULIET DALLANA LÓPEZ ECHEVERRIA**, C.C. N° 1.042.424.722, en los términos y facultades del poder, a ella, conferido.
5. Reconocer personería jurídica a la Dra. **DAYANNA ALONSO PALACIOS**, C.C. N° 1.073.172.792 y T. P. N° 346.801 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la parte demandante en los términos y con las facultades del poder conferido. -

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMINGUEZ DIAZGRANADOS
JUEZA

05.